



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

17 de diciembre de 2012

### INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

### CIRCULAR CNBS No.150/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1948/17-12-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1948/17-12-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 7 de septiembre de 2012, el señor Rawan Alsulaiman, en representación de la empresa INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, domiciliada en la ciudad de Hamilton, Bermudas, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Daños; y completando documentación reglamentaria mediante remisión de fecha 29 de noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora Ernst & Young, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2009, 2010 y 2011; señalan que la Institución durante los períodos auditados refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación Internacional de “A-”, en el mes de Julio de 2012.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Autoridad Monetaria de Bermudas, emitió certificado de fecha 30 de julio de 2012, en el cual manifiesta que INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, se encuentra debidamente incorporada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Seguros de 1978 (Insurance Act) y las Reglamentaciones relacionadas (la Ley) como una Aseguradora de Clase 3B y que se dedica al negocio de seguros y reaseguros con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Certificado de registro, y que con base en los estados contables legalmente obligatorios de la Compañía del 31 de diciembre de 2011, ésta cumple con los márgenes de solvencia y coeficientes de liquidez mínimos exigidos en virtud de la Ley; continúa manifestando que la Compañía ha pagado las tasas anuales exigidas legalmente, y que con base en sus revisiones de los registros que obran en su poder, la Compañía ha cumplido regularmente con sus obligaciones en Bermudas en relación con la operación de sus negocios y la Autoridad no ha impuesto ninguna sanción penal, penalidades ni multas a la Compañía durante los últimos tres años y que ésta ha sido designada como no residente en Bermudas para los fines de la Ley de Control de Cambio (Exchange Control Act) de 1978 y, como tal, con arreglo a la ley de Bermudas, es libre de adquirir, retener, transferir y vender moneda extranjera y títulos valores sin restricción alguna, con el fin de cumplir con sus obligaciones de reaseguro en Honduras.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, cumple con los requisitos legales y



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 17 de diciembre de 2012;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED	R-2012-0125	Daños	Bermudas	X		A- Am Best (Julio 2012)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, por medio del señor Rawan Alsulaiman, Director Ejecutivo de la Sociedad, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, por medio del señor Rawan Alsulaiman, que a partir de esta fecha, la inscripción debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General